



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACION:	410013110003-2022-00291-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANYILI PAOLA DUSSAN REYES
DEMANDADO:	OSCARL JULIAN ROMERO RAYO

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 9 de septiembre de 2022, se ordenó oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que no le fuera cancelados a ninguna persona los títulos judiciales sin la orden respectiva del despacho judicial (#02 cuaderno medidas cautelares), el despacho ordena **OFICIAR** a la referida entidad financiera para que levante esta restricción, toda vez que mediante auto del 15 de mayo de 2023 se modificó la liquidación del crédito, ordenándose en el numeral segundo de dicha providencia el pago de los títulos judiciales a la demandante hasta el valor de \$5.854.123.82 (#29 expediente digital).

En firme el presente asunto elabórese el oficio dirigido al Banco Agrario y la orden de pago a favor de la demandante ANYILI PAOLA DUSSAN REYES.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

ljcp